

ter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Este mismo principio regirá, en su caso, para los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.1.5.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, tal y como se recoge en el artículo 21 de la LCSP.

### 3.2.- Contratos menores.

3.2.1.- Se consideran contratos menores los contratos de obra por importe inferior a 50.000 (cincuenta mil euros) (IPSI excluido), y los restantes contratos de importe inferior a 18.000 (dieciocho mil euros) (IPSI excluido); que podrán ser adjudicados directamente por EMVISMESA a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

3.2.2.- Para la tramitación de los contratos menores solo será necesaria la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente; además, en el contrato de obras, será necesario el presupuesto y, en su caso, el correspondiente proyecto.

3.3.- Contratos no sujetos a regulación armonizada.

Para los contratos de cuantía superior a la regulada para contratos menores se elaborará un pliego en el que se establecerán, en su caso, las características básicas del contrato, las modalidades de recepción de ofertas, la documentación, tanto jurídica como técnica que deba ser presentada junto con la oferta, los aspectos susceptibles de negociación o los criterios de adjudicación, el tratamiento de las ofertas desproporcionadas cuando así se establezca, la formalización del contrato, el régimen de garantías, así como el cumplimiento, efectos y extinción de los mismos y cualquier otro extremo que fuera necesario en función del tipo de contrato.

Estos pliegos serán parte integrante del contrato y serán publicados en el perfil de contratante de la

página WEB de EMVISMESA ([www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es)) para el conocimiento y estudio de los mismos.

Se distinguen dos tipos de procedimiento en función de la cuantía del contrato:

3.3.1.- Para obras, servicios y suministros de cuantía superior a la regulada para contratos menores y no superior a 206.000 (doscientos seis mil euros) (o la cantidad que en cada momento constituya el límite para la consideración de armonizado un contrato de servicios) (IPSI excluido).

Para la adjudicación de estos contratos se solicitará oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto, siempre que ello sea posible. Previa justificación razonada en el expediente, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del objeto del contrato, podrá contemplarse la excepción a la norma de concurrencia.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en razón a los criterios o aspectos susceptibles de negociación que se hayan señalado en los pliegos.

La perfección del contrato se realizará con la aceptación de la oferta por parte de EMVISMESA.

3.3.2.- Contratos de Obras de cuantía igual o superior a 206.000 (doscientos seis mil euros) y no superior a 2.000.000 (dos millones de euros) (IPSI excluido).

#### 3.3.2.1.- Normas generales:

Se utilizará el procedimiento negociado con publicidad.

La información relativa al procedimiento se insertará en la página WEB [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es), en la sección del Perfil de Contratante.

Además de su publicación en el perfil de contratante, el órgano de contratación podrá establecer su publicación en prensa o Boletines oficiales atendiendo a las circunstancias del contrato. El importe de los gastos de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario.